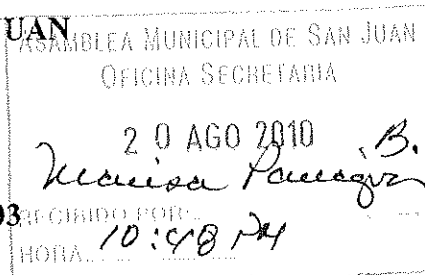


**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**



**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-103
SERIE 2009-2010**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE,
DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN DE
ARTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA GALERÍA
PETRUS UBICADA EN LA CALLE HOARE #726,
ESQUINA LAS PALMAS, SANTURCE; Y PARA OTROS
FINES.**

POR CUANTO: El día 10 de junio de 2010, se estará llevando a cabo una exposición de las obras del Maestro Antonio Martorell. La misma, tendrá lugar en la Galería Petrus, localizada en la Calle Hoare #726, esquina Las Palmas de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

POR TANTO: Yo, Lourdes M. Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 10 de junio de 2010, en la Galería Petrus, ubicada en la calle Hoare, esquina Las Palmas en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

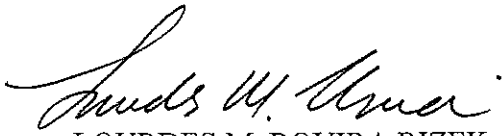
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el día 10 de junio de 2010, en la Galería Petrus en Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 10 de junio de 2010 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de junio de 2010.


LOURDES M. ROVIRA RIZEK
ALCALDESA INTERINA